



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de enero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 005-2026/CP/MDNCH, de fecha 08 de enero del 2026, del CORPORACION PLEYADES S.A.C; el Informe N° 321-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 22 de enero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0301-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de enero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N°0091-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 29 de enero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de **IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2535045, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda**, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, mediante Carta N° 005-2026/ING/CMQ/RO/CP de fecha 08 de enero del 2026, el Residente de Obra remite al Representante Común de CORPORACION PLEYADES S.A.C, el Informe de Sustentación y Cuantificación de PLAZO PARCIAL N°04 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2535045, ante los antecedentes descritos por el residente de obra en cumplimiento de sus funciones y en concordancia a lo establecido en el artículo 197, 198 y 199 de la Ley N°30225 y su RLCE, se concluye que exista causales justificadas para sustentar y solicitar ampliación de plazo N°04, toda vez que identificada la necesidad se atiende al requerimiento de la población (según memorial de fecha 17/03/2025) la cual fue evaluada por la entidad contratante (Carta N°921-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 01/07/2025) y autorizada por la supervisión en cumplimiento a sus funciones y normativas vigentes art. 205 RLCE (Asiento 471/472 de fecha 19/11/2025), de los antecedentes descritos líneas arriba y plasmados mediante cuaderno de obra digital se sustenta y cuantifica la ampliación de plazo 04 por 71 días calendario basado en artículo 197 del RLCE, en el numeral C) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, siendo un plazo indispensable para el cumplimiento de partidas correspondientes a ejecutar mayores metrados toda vez que ello AFECTA DE RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

VIGENTE APROBADO al 13/01/2026, según Carta N°1680-2025-MDNCH/GEIN/SGOPUTFL, (25/11/2025), siendo la ruta crítica la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra, no pudiendo ser alterada;

Que, mediante Carta N°005-2026/CP/MDNCH de fecha 08 de enero del 2026, CORPORACION PLEYADES S.A.C remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de PLAZO PARCIAL N°04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, se recomienda al inspector de obra y Entidad contratante que proceda a la revisión, opinión, tramite y de corresponder su aprobación mediante acto resolutivo de dicha ampliación plazo N°04 por 71 (Setenta y un) días calendario, con la finalidad de cumplir con la meta y objetivos del proyecto, art. 197 en la letra c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, y por afectación de la ruta crítica;

Que, mediante el Informe N° 321-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU-JCCQ de fecha 22 de enero del 2026, la Subgerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Improcedencia de la Ampliación de PLAZO PARCIAL N°04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, se recomienda que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 solicitada por el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C. por setenta y un (71) días calendario, quedando vigente la fecha de termino de obra el día 28 de enero del 2026;

Que, mediante el Informe N° 0301-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de enero del 2026, de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Improcedencia de la Ampliación de PLAZO PARCIAL N°04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, la cual fue denegada por el inspector de obra y por la Subgerencia de Obras Publicas en cumplimiento del art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0091-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar **IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, al haberse incumplido con las condiciones y procedimientos establecidos en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mayores metrados fueron ejecutados dentro del plazo contractual vigente, no afectándose la ruta crítica, y estando los Informes de Sub Gerencia de Obras Publicas y Gerencia de Infraestructura donde determinan que se **DECLARE IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°04** solicitada por CORPORACION PLEYADES S.A.C;

Que, se advierte una incongruencia en la solicitud presentada, toda vez que el Contratista señala como fundamento de su pedido la supuesta ejecución de mayores metrados, cuando de la información técnica consignada en la propia solicitud se evidencia que: la ejecución de los mayores metrados ya fue realizada, dicha ejecución se efectuó dentro del plazo de ejecución de obra vigente, las fechas de inicio y fin de la causal invocada (20/11/2025) al (24/12/2025) no guardan relación con el periodo posterior al vencimiento del plazo contractual alegado por el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C, esta contradicción afecta directamente la valides y consistencia de la causal invocada para sustentar la ampliación de plazo solicitada;

Que, tomando en consideración las opiniones de las áreas técnicas emitidas en la presente, corresponde **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de PLAZO PARCIAL N°04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, tomando en consideración la solicitud de CORPORACION PLEYADES S.A.C. (Ejecutor de la Obra) que no ha cumplido con acreditar que se necesita una ampliación de plazo para la ejecución de los mayores, ya que estos fueron ejecutados dentro del plazo contractual, además tener en cuenta que no se ha afectado la ruta crítica, tomando en consideración el Informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas y de Gerente de Infraestructura, el cual han determinado declarar la IMPROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°04 por no cumplir con el procedimiento establecido en el art. 197 y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, al no cumplir con los presupuestos establecido en la normativa de contrataciones se debe proceder a DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°04;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, al haberse incumplido con las condiciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y procedimientos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los mayores metrados fueron ejecutados dentro del plazo contractual vigente, no afectándose la ruta crítica.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la **Sub Gerencia de obras Públicas**, la notificación de la presente Resolución al supervisor de la obra y al contratista "CORPORACION PLEYADES S.A.C."

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 9 7 9 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS